



**2020 - Año del General Manuel Belgrano”-**

H. Concejo Municipal Arroyo Seco

Belgrano 698 - Tel-Fax (03402) 427358  
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

+

**ORDENANZA 2841/20**

**VISTO**

La ley 25.506, los Decretos Nacionales N° 892/17 y N°182/19, la ley provincial N° 12.491 y decreto provincial N° 426/2001, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional N° 25.506 y su modificatoria reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital.

Que, en ese marco, la Ley Provincial N° 12.491 adhirió a la Ley Nacional N° 25.506 de Firma Digital.

Que la citada Ley, y su reglamentación, instituyó la Infraestructura de Firma Digital con alcance federal estableciendo las facultades y obligaciones de sus componentes: la Autoridad de Aplicación, el Ente Licenciante, el Ente Auditante, los certificadores licenciados, las Autoridades de Registro, los Oficiales de Registro y los titulares de certificados digitales.

Que la Resolución N° 227 del 21 de octubre de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA otorgó la licencia a la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN para operar como Certificador Licenciado, y aprobó la "Política de Certificación para Personas Físicas de Entes Públicos, Estatales o no Estatales, y Personas Físicas que realicen trámites con el Estado" de la AC ONTI (Autoridad Certificante de la Oficina Nacional de Tecnologías de Información).

Que los Certificadores licenciados pueden constituir Autoridades de Registro, las que son responsables de efectuar las funciones de validación de identidad y de otros datos de los solicitantes y suscriptores de certificados digitales.

Que los Oficiales de Registro son las personas físicas que realizan las tareas delegadas a las Autoridades de Registro detalladas en el párrafo anterior.

Que es necesario establecer que la Municipalidad de Arroyo Seco se constituya como Autoridad de Registro de la Infraestructura de Firma Digital, con el fin de brindar el servicio a los solicitantes de dicha Firma.

Que dicha situación no generará gasto alguno al Estado Municipal, ya que puede realizarse con el personal existente. Y que redundará en un ahorro producido por la digitalización y desburocratización eventual que se genere por la universalización de la Firma Digital en la población.

Que el Concejo Municipal legisla según atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756.

**Por ello:**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
SANCIONA LA PRESENTE **ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Realícense a través del Departamento Ejecutivo municipal las gestiones necesarias a efectos de constituir a la MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO como Autoridad de Registro de la Infraestructura de Firma Digital, ante la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN dependiente de la Secretaría de Gobierno Digital e Innovación Tecnológica de la Secretaría de Gobierno de Modernización, Jefatura de Gabinete de la Nación.

**Artículo 2°:** Autorícese al Sr. Intendente municipal a suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente ordenanza.

**Artículo 3°:** Establécese que, luego de cumplido lo normado en el artículo 1°, al menos dos agentes municipales, deberán constituirse como Oficiales de Registro dependientes de la Municipalidad de Arroyo Seco en su calidad de Autoridad de Registro.

El Departamento Ejecutivo deberá asignar la cantidad de Oficiales de Registro necesarios y suficientes para la atención de las personas que concurran a fin de obtener su Firma Digital. A tal fin podrá establecer un sistema de turnos mediante el sitio web municipal.

**Artículo 4°:** La solicitud de Firma Digital se efectuará sin cargo alguno para el interesado.

**Artículo 5°:** Comuníquese, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**  
**30 DE JUNIO DE 2020**